

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	1 de 29	Unidad de Farmacia

PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS Y NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS CESFAM DR. RAÚL MOYA MUÑOZ Y POSTAS DE SALUD RURAL

	Nombre	Profesión/Cargo	Firma
Elaborado por:	María Paz Gómez Muñoz	Químico Farmacéutico CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural	
Revisado por:	Margarita Pezoa Urbina	Enfermera, Encargada Calidad CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural	
	María Belén Pino Núñez	Enfermera, Asesora Comunal de Calidad y Seguridad Asistencial	
Aprobado por: 	Nicolás Retamales Carrillo	Médico Cirujano y Familiar, Director CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural	

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	2 de 29	Unidad de Farmacia

I. TABLA DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Revisión	Elaboró	Revisó	Aprobó
1	Creación del documento	María Paz Gómez M	Margarita Pezoa P María Belén Pino N	Nicolás Retamales C.

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	3 de 29	Unidad de Farmacia

II. ÍNDICE

I.	TABLA DE CAMBIOS	2
II.	ÍNDICE	3
III.	INTRODUCCIÓN	4
IV.	OBJETIVO GENERAL	4
V.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
VI.	ALCANCE	5
VII.	RESPONSABLES	5
VIII.	DEFINICIONES	7
IX.	MATERIAL Y EQUIPOS	10
X.	DESARROLLO	10
XI.	DISTRIBUCIÓN	23
XII.	ANEXOS	24
XIII.	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	29

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	4 de 29	Unidad de Farmacia

III. INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento establece las directrices para el almacenamiento, conservación, prescripción y notificación de reacciones adversas a medicamentos en el CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz, Servicio de Urgencia Rural y sus Postas de Salud Rural. Su propósito es garantizar la seguridad, calidad y uso racional de los medicamentos, resguardando las condiciones óptimas durante todo su ciclo, desde la recepción y conservación hasta la administración al usuario. Asimismo, define los lineamientos para la prescripción segura y la notificación oportuna de reacciones adversas, en cumplimiento con la normativa vigente y con el fin de proteger la salud de la comunidad usuaria.

IV. OBJETIVO GENERAL

Estandarizar, conforme a la normativa vigente, los procesos de almacenamiento, conservación, prescripción y notificación de reacciones adversas a medicamentos en el CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz, Servicio de Urgencia Rural y Postas de Salud Rural.

V. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Definir lineamientos que aseguren las condiciones de almacenamiento y conservación de medicamentos.
2. Estandarizar el correcto proceso de prescripción de medicamentos por profesionales habilitados.
3. Describir el proceso de notificación de reacciones adversas a medicamentos (RAM) de acuerdo a lo definido por la autoridad sanitaria y procedimiento local.

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	5 de 29	Unidad de Farmacia

VI. ALCANCE

El presente documento y sus procedimientos será aplicable al CESFAM Dr. Raúl Moya Muñoz y sus Postas de Salud Rural, y abarca las etapas relacionadas con los medicamentos, incluyendo su almacenamiento, conservación, prescripción y notificación de reacciones adversas. Su cumplimiento abarca a todo el personal involucrado en la gestión de medicamentos, incluyendo equipos de botiquín, funcionarios prescriptores y equipos clínicos que puedan sospechar de posibles RAM dentro de la atención clínica.

VII. RESPONSABLES

Químico Farmacéutico encargado de botiquín:

- Difundir y hacer cumplir con lo señalado en el protocolo.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de almacenamiento, conservación y prescripción, liderando el desarrollo de planes de mejora cuando corresponda.
- Analizar los reportes de RAM y enviar información adicional a ISP cuando corresponda.

Personal TENS o Auxiliar paramédico de Botiquín:

- Recepcionar, almacenar y conservar los medicamentos bajo condiciones óptimas de temperatura, humedad y seguridad.
- Mantener los registros e instrumentos vigentes y respaldados e informarlos a la jefatura.
- Completar planillas de registro de temperatura y humedad.
- Despachar los medicamentos a otras unidades (PSR) de forma segura y trazable.

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	6 de 29	Unidad de Farmacia

Equipo clínico prescriptor:

- Realizar la prescripción de medicamentos según la normativa vigente y el presente protocolo.
- Notificar oportunamente cualquier sospecha de reacción adversa a medicamentos (RAM), derivando a QF y/o notificar directamente si cuenta con clave en plataforma de Sistema de vigilancia integrada (SVI).

Enfermera/o a cargo de carro de paro y/o Servicio de Urgencia Rural (SUR):

- Velar por la correcta conservación y almacenamiento de los medicamentos que se encuentren en SUR y/o carros de paro.
- Revisar el carro de paro mensualmente para controlar inventario y sacar de uso medicamentos o insumos que no cumplan con la calidad requerida (vencidos, deteriorados, entre otros).

Dirección del CESFAM:

- Garantizar los recursos necesarios para el almacenamiento, conservación y gestión segura de medicamentos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en todas las etapas del proceso.

Funcionarios en general:

- Cumplir con los protocolos de manejo seguro de medicamentos.
- Colaborar en la detección y notificación de reacciones adversas.
- Mantener un manejo responsable de los recursos disponibles.

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	7 de 29	Unidad de Farmacia

VIII. DEFINICIONES

Medicamento: Sustancia o combinación de sustancias destinadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento o alivio de enfermedades, debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

Medicamento genérico: Denominación aceptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) bajo los distintivos y siglas “denominaciones comunes internacionales” (DCI) o International Non Proprietary names (INN) o en las farmacopeas oficialmente reconocidas por el país.

Insumos farmacéuticos: Materiales y productos utilizados en la atención de salud que acompañan a la administración de medicamentos, excluyendo los fármacos propiamente dichos.

Producto farmacéutico contaminado: Aquel que contiene microorganismos o parásitos o partes de éstos, capaces de producir enfermedades en las personas o cantidades no permitidas de sustancias potencialmente tóxicas, cancerígenas o mutagénicas u otros materiales extraños.

Producto farmacéutico alterado: Aquel producto terminado que, por deficiencia en el almacenamiento, transporte, conservación o cualquiera otra causa posterior a su producción:

- Ha disminuido su actividad por debajo de los límites especificados en el respectivo registro sanitario o, en el caso de materias primas, en sus especificaciones de calidad, referidas a textos oficiales,
- Ha perdido su eficacia o ha sufrido modificaciones que alteren su calidad, o se presenta en un envase deteriorado, o se distribuya o expendan terminado el período de eficacia.

Producto farmacéutico adulterado: Aquel cuya composición, especificaciones u otras condiciones contempladas en el respectivo registro sanitario o, en el caso de materias primas, en sus especificaciones de calidad referidas a textos oficiales, ha

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	8 de 29	Unidad de Farmacia

sido modificado sin autorización previa o sin dar cumplimiento a dichas especificaciones.

Producto farmacéutico falsificado: Aquel producto farmacéutico que no cuenta con registro o autorización sanitaria o que ha sido fabricado o importado por quien no cuenta con autorización sanitaria para ello. Se entenderán además como productos falsificados aquellos distribuidos o expendidos por quien no cuenta con autorización para ello.

Almacenamiento: Proceso mediante el cual los medicamentos se mantienen en condiciones controladas de temperatura, humedad y seguridad, desde su recepción hasta su distribución.

Conservación: Conjunto de medidas que aseguran la integridad, estabilidad y eficacia de los medicamentos durante su vida útil.

FEFO “First Expired, First Out”: Sistema de almacenamiento de medicamentos e insumos de tal forma que los que tengan fecha de expiración más pronta se utilicen primero para evitar caducidad.

Temperatura de almacenamiento: Temperatura que garantiza estabilidad de los medicamentos e insumos clínicos, de acuerdo a fabricante:

- 15 - 25 ° C: Medicamentos que requieren temperatura ambiente
- 2 - 8 ° C: Medicamentos que requieren temperatura de refrigeración.
- 18 - 25 ° C: Almacenamiento de insumos clínicos.

Prescripción: Es un acto personalizado, que realiza un profesional de la salud en virtud de una habilitación legal para ejecutar la actividad de protección y recuperación de la salud en el territorio nacional. En Chile, solo están habilitados para prescribir medicamentos para las personas los médicos-cirujanos, cirujanos-dentistas y matronas, cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia.

Receta Médica: Es el instrumento asociado a la atención de salud y que materializa la prescripción de los medicamentos requeridos para el apropiado manejo Farmacoterapéutico de la patología o síndrome diagnosticado, así como de las medidas no farmacológicas requeridas para su debida atención. En nuestra

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	9 de 29	Unidad de Farmacia

legislación, este instrumento ha sido definido (DS MINSAL N° 466/1984) como la orden suscrita por médico cirujano, cirujano dentista, matrona o cualquier otro profesional legalmente habilitado para hacerlo, con el fin de que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de ellos sea dispensada conforme a lo señalado por el profesional que la extiende.

Uso racional de medicamentos: Prescripción y utilización de medicamentos adecuados a las necesidades clínicas del paciente, en dosis y tiempo apropiados, minimizando riesgos y costos innecesarios.

Reacción Adversa a Medicamentos (RAM): Respuesta nociva y no intencionada que se produce con dosis utilizadas normalmente en el hombre, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, o para modificar sistemas fisiológicos.

RAM Grave: Son aquellas RAM que pueden producir alguna de las siguientes condiciones:

- Muerte o que pone en riesgo la vida.
- Hospitalización o prolongación de ésta.
- Incapacidad permanente o transitoria.

Reacción Adversa Inesperada: Es una reacción adversa que no se menciona en la monografía del producto, o en los folletos de información al paciente o al profesional autorizados en el respectivo registro sanitario.

Notificación de RAM: Proceso mediante el cual se registran, analizan y reportan las reacciones adversas observadas, garantizando la trazabilidad y el seguimiento requerido por la autoridad sanitaria.

Antecedentes de la RAM: Para el presente procedimiento, se referirá a información relacionada con el medicamento sospechoso y signos y síntomas presentados en el afectado. Ejemplo: Rush cutáneo relacionado con amoxicilina.

Trazabilidad: Capacidad de identificar y seguir un medicamento a lo largo de todas las etapas de su ciclo de vida (recepción, almacenamiento, distribución y administración).

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	10 de 29	Unidad de Farmacia

IX. MATERIAL Y EQUIPOS

1. Materiales de almacenamiento y conservación

- Estanterías, racks y muebles de almacenamiento seguros y resistentes.
- Refrigeradores para medicamentos que requieren control de temperatura.
- Termómetros, higrómetros y registradores de temperatura/humedad.
- Contenedores y cajas para almacenamiento de medicamentos y productos farmacéuticos.

2. Materiales de prescripción y registro clínico

- Formatos de prescripción médica o electrónica.
- Ficha clínica
- Sistemas informáticos de registro y trazabilidad de medicamentos.
- Formularios de notificación de reacciones adversas a medicamentos (RAM) / acceso a notificación plataforma autoridad sanitaria.

X. DESARROLLO

1. Procedimiento de recepción de medicamentos:

- Revisar que el pedido recibido este respaldado por orden de compra, guía de despacho (productos distribuidos por servicio de salud metropolitano sur) y/o programación CENABAST mensual.
- Corroborar que cantidad recibida concuerde con facturación, si ésta incluye lote y fecha de vencimiento, debe coincidir con productos físicos.
- Revisar que contenedores de unidades clínicas se encuentren en óptimas condiciones, si se evidencia que envases clínicos se encuentran deteriorados, en mal estado o alterados, los productos serán rechazados y devueltos a proveedor, dejando copia de orden de compra y factura o guía de despacho.
- En el caso que productos cumplan con orden de compra, facturación, pero indiquen una fecha de vencimiento menor a 12 meses, esta situación será

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	11 de 29	Unidad de Farmacia

indicada a químico farmacéutico, el cual analizará y aprobará o rechazará su recepción.

- Una vez revisado los aspectos administrativos y estado físico de los envases, personal TENS realizará recepción (firma de documentación cedible, original y hoja de transporte), posterior a esto se ingresará a inventario en un tiempo máximo de 72 hrs. indicando precio unitario de productos, cantidad, lote y fecha de vencimiento.
- Posteriormente, QF debe revisar documento de recepción, ingreso a bodega y validar la recepción, para enviar documentación a Departamento de Salud Municipal y continuar proceso de pago.
- Para el caso de **productos refrigerados**, se debe realizar la revisión de la temperatura del vehículo cuando disponen de refrigeración propia y/o termómetros que dispongan los bultos de forma individual, el dato de temperatura debe ser registrado en guía o factura. Cuando el registro de temperatura exceda los 8° C, se procederá al rechazo de pedido.

1.1. Recepción de pedidos en unidades de dispensación de medicamentos e insumos (botiquines de postas rurales):

Los pasos a realizar cada vez que realizan pedidos son los siguientes:

- Corroborar que cantidad recibida concuerde con la solicitada.
- Revisar que contenedores de unidades clínicas se encuentren en óptimas condiciones, si se evidencia que envases clínicos se encuentran deteriorados, los productos serán rechazados y devueltos a bodega.
- Una vez revisado los aspectos administrativos y estado físico de los envases, personal TENS, aprobará recepción (firma de documentación), posterior a esto se ingresará a inventario de botiquín.

2. Procedimiento de almacenamiento de medicamentos e insumos médicos:

- El área de circulación es restringida, se evitará la entrada de personal no autorizado para proteger a las personas y bienes.

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	12 de 29	Unidad de Farmacia

- Debe mantenerse limpia y ordenada, protegida del ataque de microorganismos, insectos u otras plagas.
- Deberá contar con un programa de control de plagas de responsabilidad de la Dirección del establecimiento y de quien éste designe.
- Solo podrá desempeñar funciones en dicha área el personal previamente capacitado, el cual deberá respetar las normas higiénicas y los procedimientos aprobados, deberán conocer los productos que se almacenan con sus riesgos y la peligrosidad en su manipulación.
- Se debe contar con control de temperatura y humedad ambiental y mantenerse entre 15 y 30 grados Celsius, y una humedad del 60% o menor.
- El control de temperatura de los botiquines será responsabilidad del encargado de botiquín del centro de salud quien determinará a personal TENS encargado del registro de temperatura y humedad para zonas de almacenamiento de medicamento y refrigerador.
- Se debe registrar en planilla la información de temperatura mínima y máxima en jornada am y pm, incluyendo la humedad relativa del momento. El registro se realizará en horario hábil de funcionamiento de botiquín y bodega. Se debe dejar registro con firma o iniciales de personal TENS que realiza el registro de temperatura. Posterior a cada toma de datos, se debe resetear o reiniciar termómetro. Si están fuera de rango, debe avisar a encargado de Botiquín.
- Encargado de botiquín debe revisar registro y ante registros fuera de márgenes aceptados (**15-25 C°**) y humedad mayor a **60%**, dejar escrito al reverso de hoja, acciones que se realizaron, para corroborar datos y planes de contingencia realizados.
- Considerar siempre la dispensación inmediata de aquellos productos que poseen fecha de expiración más cercana, asegurando su rotación antes de aquellos que presentan una fecha más lejana de vencimiento (almacenamiento de acuerdo a norma FEFO).
- Cada área de almacenamiento deberá disponer de un esquema grafico de la organización de almacenamiento, que permita a personal externo acceder de forma fluida a información sobre almacenamiento de medicamentos.
- Los insumos terapéuticos se almacenan en estantes exclusivos para ello.
- Los insumos estériles dentro de un mismo lugar de almacenamiento, deben conservarse separados de materiales no estériles

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	13 de 29	Unidad de Farmacia

- En un área separada del resto, se almacenan en cajas los productos en cuarentena y/o vencidos, señalando la condición en cada caja.
- Todos los productos son almacenados espaciados del suelo para permitir la limpieza adecuada (tipo pallets).
- Todo producto es almacenado en su envase original si es posible y/o se mantiene su identificación con el fin de evitar pérdida de información o confusión.
- Al almacenar las cajas, la etiqueta o rótulo de identificación queda visible hacia delante. De no tener etiqueta se escribe en el exterior de forma visible con un marcador la descripción correspondiente.
- Se ordena según fecha de vencimiento por lo que en primera fila quedan las fechas de vencimiento más cercanas, para evitar mermas.
- Los medicamentos en estantería deben estar limpios y libres de polvo.
- Para los productos que requieren condiciones especiales de almacenamiento según las orientaciones del fabricante, como por ejemplo para la insulina; se cuenta con refrigerador con monitoreo y registro de temperatura y humedad.
- Los medicamentos serán almacenados en sus envases cerrados para protegerlos de cualquier tipo de contaminación, especialmente cuando se encuentran en bodega o lugar de acopio.
- Los embalajes contenedores de los productos deben estar separados del piso y cielo del recinto a una distancia mínima de 10 cm del piso y 20 cm del techo respectivamente, en estanterías, tarimas o paletas, manteniéndolos cerrados para evitar la entrada de cualquier tipo de contaminación, de forma que permita la ventilación y facilite la limpieza del área.
- Los productos almacenados sobre estanterías deben estar a una distancia máxima de 30 cm del techo del lugar de acopio.
- Los productos almacenados en tarimas o paletas deben apilarse hasta un máximo de unidades según lo señalado por el fabricante en sus rótulos y se debe dejar visible el rotulo de identificación de ellas.
- Se debe dejar un espacio entre los distintos tipos de productos y dejar con letra clara y visible el espacio asignado a cada producto.
- No colocar otros productos en el espacio asignado para uno determinado.
- En relación a cajas contenedoras de soluciones y/o sueros:
 - o Manejar cajas contenedoras según las especificaciones del fabricante.
 - o No colocar cajas sobre superficies húmedas, o en lugares donde pudieran sufrir daños.

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	14 de 29	Unidad de Farmacia

- El almacenamiento de medicamentos en muebles clínicos para su uso en dispensación, pueden realizarse de diversas formas, como alfabética, por programa de salud, tipo de productos, por ej: presentaciones liquidas reunidas en un mismo sector, inhaladores reunidos en gavetas o estaciones de almacenamiento del mismo tipo. Considerar que dicha organización dependerá a su vez del nombre y presentación que posea el producto al momento de ser recepcionado, debido a que existe la posibilidad de que, en ciertos casos, la marca del producto y su presentación, sea similar a la de otro producto y obligue a realizar una nueva separación para evitar errores de dispensación.
- La organización de medicamentos se ilustrará en esquemas dispuestos en cada área de almacenamiento.
- Todo **medicamento e insumo clínico que se encuentre en malas condiciones** (dañado, mermado), en cuarentena por indicación de ISP (carta de retiro) o vencido deberá ser sacado de inventario y almacenado en bodega de botiquín separado e identificado para evitar su uso a fin de determinar su eliminación o retiro por parte del fabricante o distribuidor, esto deben estar identificados con etiqueta que indique su condición de resguardo.

2.1. Almacenamiento de productos refrigerados:

- Debe realizarse en **refrigerador exclusivo** para medicamentos el cual contará con cartel exclusivo de uso, con control de temperatura mínima y máxima, que debe mantenerse entre **2° y 8°C**, llevando un registro diario de esta.
- Abrir el refrigerador lo menos posible, de modo de que no varíe la temperatura interna.
- Los refrigeradores deben encontrarse en un recinto fresco, ventilado, a la sombra y alejados de toda fuente de calor. Deben estar distanciados de las paredes y techo para favorecer la circulación de aire y con esto lograr el enfriamiento del gas refrigerante, éstos deben contener termómetro de mínima y máxima manual o digital, el cual debe ser ubicado en las bandejas de refrigerador donde se generen la mayor variación de temperatura.
- El control de temperatura será responsabilidad del personal TENS designado por QF en área de dispensación como en bodega. El registro se realizará sin retirar el termómetro del refrigerador, 2 veces al día (mañana a.m. y tarde p.m.),

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	15 de 29	Unidad de Farmacia

todos los días hábiles en la planilla de control diaria de temperatura del refrigerador (anexo n°1), que estará disponible en carpeta de área de dispensación, así como en box de carro de paro.

- Además, se debe registrar la temperatura y humedad ambiental 2 veces al día en Botiquín los días hábiles del mes (anexo n° 2).
- La instalación eléctrica es de uso exclusivo y debe estar conectado a un grupo electrógeno. El enchufe del refrigerador nunca debe ser desconectado.

2.2. Almacenamiento de fármacos sujetos a control legal:

- Es responsabilidad del director técnico del establecimiento, quien delega esta responsabilidad en encargado de Botiquín, el cual es responsable operativo del manejo de medicamentos con control legal.
- El QF encargado de botiquín es el responsable de realizar la recepción de los productos cumpliendo con los siguientes pasos.
 - o La cantidad física de unidades de **fármacos sujetos a control legal** debe coincidir con factura y guía de despacho de proveedor.
 - o Número de lote y fecha de vencimiento de medicamentos deben coincidir con el indicado en factura y en guía de despacho.
 - o Cuando su embalaje viene alterado o deteriorado, en el pedido debe ser rechazado dejando copia de orden y factura y guía.
 - o Una vez corroborado que el pedido cumple con los documentos legales y condiciones físicas indicadas, se procederá a enviar facturas a dirección técnica del centro, para firma conforme o en caso que este no se encuentre se buscará a su subrogante, como 2da opción firmará químico farmacéutico encargado de botiquín, en casos donde estos 2 funcionarios no se encuentren, no se podrá dar recepción conforme.
 - o Posteriormente a la recepción serán ingresados a inventario de botiquín (soporte informático) y a libros de registro correspondientes de fármacos sujetos a control legal, debidamente autorizados por ISP.
 - o Los fármacos sujetos a control legal se encuentran en caja fuerte y quien custodia la llave es QF de Botiquín.
 - o Para los usuarios que tienen prescrito algún fármaco bajo control legal que se encuentren inscrito en las postas de salud rural dependientes del

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	16 de 29	Unidad de Farmacia

CESFAM, se enviará la receta física al botiquín del CESFAM Dr. Raúl Moya para que QF valide la receta, la prepare y envíe al botiquín solicitante. Por lo tanto, el movimiento se realiza contra receta, el mismo hecho ocurre para ampollas bajo control legal de los carros de paro. Una vez revisada y firmada por el usuario y el TENS del botiquín, la receta se debe enviar al botiquín del CESFAM para trazabilidad en el registro de libros controlados.

2.3. Almacenamiento de fármacos en carro de paro en SUR y/o PSR:

- Es revisado una vez al mes por Enfermera/o en donde registra existencia de fármacos y fechas de vencimientos.
- Este carro debe contar con sello que es numerado y que se debe registrar en la hoja de revisión (anexo n°3).
- Lo anterior asegura el resguardo de los medicamentos sujetos a control legal que este contiene.

3. Procedimiento de Prescripción:

- Podrán prescribir sólo profesionales habilitados: Médicos cirujanos, odontólogos, matronas y tecnólogos médicos con mención en oftalmología, pudiendo estos últimos prescribir solo lubricantes oculares (lagrimas artificiales).
- Considerar que todos ellos deben tener registro en superintendencia de salud que valide su título profesional.
- Todo profesional deberá prescribir exclusivamente a través del sistema computacional (Rayen), a excepción de recetas de psicotrópicos y estupefacientes, las cuales deben ser físicas, como también en sistema rayen (imagen 1a, 1b y 2), además, en casos donde existan fallas del sistema computacional o corte del suministro eléctrico, se podrán utilizar recetas manuales (receta blanca y cheque verde) (Imagen N° 1a y 2), las cuales deben ser ingresadas por el profesional prescriptor cuando se cuente nuevamente operativo el sistema Rayen.

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	17 de 29	Unidad de Farmacia

Imagen N° 1a: Receta de papel blanca

	CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA I. MUNICIPALIDAD DE PAINE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Receta válida para uso interno		Folio: 001/24					
	FECHA: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">DÍA</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO						
PACIENTE RUN: FICHA: NOMBRE: DOMICILIO: EDAD: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> </table> AÑOS DIAGNOSTICO:								
Rx <div style="border: 1px solid black; height: 250px; width: 100%;"></div>								
PROFESIONAL NOMBRE: RUN: <div style="text-align: right;">Firma Profesional</div>								

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		
	Versión: 1	18 de 29	Unidad de Farmacia

Imagen N° 1b: Receta física impresa

408

Municipalidad de Paine
Departamento de Salud
CESFAM Dr. Raúl Moya

Tipo: Controlada

Nombre: [Redacted] z. Nombre social: [Redacted]
Edad: 54 años C.I.: [Redacted]
Dirección: Avenida [Redacted]
Región [Redacted]
Previsión: Fonasa Ficha Clínica: 1
Sector Establecimiento: Sector 4
Fecha Impresión: 15-09-2025
Fecha de Creación: 15-09-2025

Diagnóstico: - Trastornos del sueño

Rp.
- Clonazepam 0,5 mg Comprimidos : 1 Comprimido cada 24 horas por 35 días
Obs. -35 comprimidos

ID: 540750185

COMPROBANTE INTERNO DE DESPACHO

Dr. Eric Ramírez Villalobos
Rut: 25.282.897-9
Medicina Interna
REB 5.134.334.84

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	19 de 29	Unidad de Farmacia

Imagen N° 2: Receta cheque (considerar coloración verde de papel)


CESFAM DR. RAUL MOYA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

N°SERIE A 4394 /20

FECHA [REDACTED]

RECETA CHEQUE PARA ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS PSICOTROPICOS

Receta válida para uso interno

NOMBRE PACIENTE [REDACTED]

R.U.N PACIENTE [REDACTED] EDAD 62 AÑOS

DOMICILIO _____

TIPO DE ATENCION Epilepsia FICHA N° _____

DIAGNOSTICO _____

Rp PHENOBARBITAL Comp 100mg
142 x 71A
35

Periodo de tratamiento _____ días

Total unidades a despachar: CIRCUENTA Y TRES (53)
(Numero y letras)

NOMBRE MEDICO [REDACTED]

R.U.N MEDICO [REDACTED] Médico Cirujano FIRMA [Signature]

IDENTIFICACION DE QUIEN RETIRA

NOMBRE _____ R.U.N _____

DOMICILIO _____

FIRMA _____ FECHA RETIRO [REDACTED]

Imprenta Versal - bagdad 1470- Fono: 224923084

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	20 de 29	Unidad de Farmacia

- Las recetas médicas que se podrán realizar en sistema rayen son de 3 tipos, las cuales poseen ciertas características:
 - ✓ **Recetas crónicas** se utilizan para periodos de tratamiento mayores a 30 días, poseen una vigencia de 1 año desde su registro en ficha, el paciente podrá hacer retiro constante hasta que el tiempo de tratamiento se termine.
 - ✓ **Recetas morbilidad** se extienden para tratamientos menores a 30 días y poseen una vigencia en sistema de 5 días desde su registro.
 - ✓ **Receta controlada**, se utiliza para indicar medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, poseen una vigencia de 30 días desde su registro y deben además de registrarse en sistema rayen, acompañarse por una receta de papel (blanca y/o cheque) según medicamento.
- Excepciones a estas indicaciones, deberán ser revisadas y aprobadas por el comité de farmacia.
- Toda receta deberá contener al menos:
 - Datos del prescriptor (Nombre y Rut).
 - Datos del paciente (Nombre y Rut).
 - Nombre de los medicamentos según se describen en sistema.
 - Dosis entregada.
 - Intervalo de tratamientos.
 - Forma farmacéutica.
 - Cantidad total a entregar por tiempo a despachar.
- El profesional habilitado para prescribir es responsable de respaldar toda prescripción con una receta médica en ficha clínica de paciente en sistema informático de rayen, que genera una receta, la cual puede ser visualizada por personal TENS de botiquín sin acceder a la ficha, validar la información, preparar, rotular, envasar y dispensar al paciente o tercero que retire.

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	21 de 29	Unidad de Farmacia

- El profesional habilitado realiza la prescripción a través de sistema computacional, utilizando su clave personal, ingresa a ficha clínica del paciente, ingresando el RUT de éste.
- Dentro de la atención, selecciona agregar receta en sistema electrónico y procede a realizar receta:
 - o Selecciona tipo de receta (Morbilidad, Crónica y controlada), según corresponda.
 - o La vigencia de cada tipo receta está configurada previamente por químico farmacéutico en sistema de acuerdo a normativa vigente y el presente protocolo.
 - o Procede a agregar prescripciones (un medicamento a la vez) para lo cual tendrá que seleccionar un diagnóstico, nombre del medicamento en sistema, dosis, intervalo y tiempo de tratamiento, lo cual dará la cantidad a entregar.
 - o Luego en “Observaciones” podrá agregar cualquier indicación o comentario, siempre relacionado con el tratamiento prescrito.
 - o Selecciona agregar para grabar el medicamento en la prescripción.
 - o Podrá seleccionar modificar o eliminar en caso de error.
 - o Una vez finalizada la(s) prescripción(es), **seleccionar guardar** y la receta ya aparece en nodo “farmacia” para poder ser despachada.

4. Procedimiento de Notificación de Reacciones Adversas a Medicamentos a la autoridad pertinente:

- La vigilancia de eventos adversos asociada a medicamentos, vacunas, dispositivos médicos y productos cosméticos se realizará a través de Sistema de Vigilancia Integrada en la página: <https://svi.ispch.gob.cl/isp/index>.
- El acceso a esta página es a través de clave personal e intransferible, o clave única; previamente encargado Comunal de Vigilancia y/o responsable de vigilancia del establecimiento debe crear el rol de notificador para acceder al sistema y realizar la notificación de manera directa.

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	22 de 29	Unidad de Farmacia

- Todos los funcionarios clínicos como Enfermera, Matronas, Médicos, Químicos Farmacéuticos u otro, que sospechan un evento adverso asociado a medicamento, pueden notificar en esta página si ya tienen acceso creado. De lo contrario, pueden solicitar creación de perfil o realizar en formulario papel y entregar según corresponda una sospecha de RAM a QF de CESFAM.
- En el caso de notificación en papel será el Referente de farmacovigilancia, el responsable de subir la notificación a plataforma del SVI, y enviar copia de la notificación física a encargado de vigilancia de eventos adversos (encargado de calidad) a mail: aeventosms@saludpaine.cl.
- En caso de que profesional notificador suba directamente la notificación de sospecha RAM, el responsable de vigilancia será el encargado de validar la información y hacer envío a ISP por la plataforma SVI, así como aclarar y solicitar mayores antecedentes si el ISP lo requiere.
- La notificación de eventos adversos, incluidas las sospechas RAM en SVI, se encuentra descrito en protocolo institucional de Sistema de Vigilancia de Eventos Adversos GCL2.2 vigente.
- Para sospechas RAM, además existe el proceso de notificación abreviado, el cual considera la notificación de sospechas RAM por parte de los funcionarios que no cuenten con perfil de notificador en plataforma SVI o que no dispongan de tiempo para notificar en el sistema, este proceso consiste en pedir apoyo a químico farmacéutico, para confirmar o no RAM, esto es mediante la derivación interna a QF por parte del profesional que sospecha, así QF investiga con paciente y si confirma RAM, la notifica en plataforma, como también realiza el registro en ficha clínica del paciente.
- Aquellas sospechas RAM referidas en SUR, se deben notificar según lo indica el protocolo GCL 2.2 y de acuerdo a lo indicado en el presente documento.

	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	23 de 29	Unidad de Farmacia

- Para todos los casos donde se sospeche de RAM por parte de profesional clínico no médico, es requerimiento además de la notificación, derivar al paciente a médico para ajuste de tratamiento respectivo.

XI. DISTRIBUCIÓN

- Dirección de CESFAM.
- Botiquín de Farmacia.
- Encargado SUR
- Enfermeros Clínicos de CESFAM y SUR
- Médicos, Matronas, Odontólogos.
- Encargado/a de Calidad

Unidad de Farmacia

Anexo N°1: Planilla de Registro diario de temperatura del refrigerador

Identificación equipo de refrigeración MODELO: _____ Tipo de equipo: Clínico _____ Doméstico acondicionado _____ Uso del equipo: _____

 CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		
	Versión: 1	25 de 29	Unidad de Farmacia

Anexo N°2: Registro de control de temperatura y humedad ambiental

 CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES		REGISTRO DE TEMPERATURA AMBIENTAL BOTIQUÍN																															
		Unidad: Botiquien Huelquen															Mes: _____															Año: _____	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
		M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Tomar medidas	32																																
	31																																
	30																																
	29																																
	28																																
	27																																
	26																																
Temperatura en rango	25																																
	24																																
	23																																
	22																																
	21																																
	20																																
	19																																
	18																																
	17																																
	16																																
Tomar medidas	15																																
	14																																
	13																																
	12																																
	11																																
	10																																
	T°																																
T° Actual																																	
T°																																	
% Humedad																																	
Responsabl e registro																																	

OBSERVACIÓN: _____

FIRMA QF: _____

Rango Temperatura: 15°C a 25°C
Humedad: < 60

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	26 de 29	Unidad de Farmacia

Anexo N°3: Registro revisión carro de paro

		Fecha de revisión		Fecha de revisión		Fecha de revisión		Fecha de revisión		Observaciones
Medicamento	Stock	stock	Fecha vencimiento	stock	Fecha vencimiento	stock	Fecha vencimiento	stock	Fecha vencimiento	
Ácido acetilsalicílico 100 mg	20									
Adenosina sulfato 6mg/2ml	5									
Adrenalina 1 mg/ml ampolla	7									
Agua estéril para inyectables 10 ml	3									
Amiodarona 150 mg/3 ml ampolla	3									
Atropina 1 mg/ml ampolla	5									
Betametasona 4 mg/ml ampolla	5									
Captopril 25 mg comprimido	5									
Clopidogrel 75 mg comprimidos	8									
Clorpromazina 25mg/2ml ampolla	5									
Diazepam 10 mg/2 ml ampolla	5									
Furosemida 20 mg/ml ampolla	3									

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	27 de 29	Unidad de Farmacia

Glucosa 30% ampolla 30 ml	5									
Glucosa 10% matraz 500 ml	2									
Glucosa 5% matraz 250 ml	1									
Glucagón	2									
Haloperidol 5mg/mL ampolla	3									
Hidrocortisona 100 polvo lío filizado	5									
Insulina cristalina 100UI/mL, frasco ampolla	1									
Isosorbide 10 mg comprimidos	5									
Lanatosido C 0.4 mg/2 ml ampolla	2									
Lidocaína 2 % ampolla	5									
Midazolam 15mg/mL ampolla	5									
Morfina 10mg/ml ampolla	2									
Propanolol 1 mg/ml ampolla	4									
Suero fisiológico ampolla 10cc o 20cc	5									
Suero fisiológico matraz 250ml	4									

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	28 de 29	Unidad de Farmacia

Suxametonio 100mg/5mL polvo liofilizado	5									
Verapamilo 5mg/2mL ampolla	5									
Suero ringer lactato 500 ml	2									
Código del sello										
Iniciales del revisor										

 <div>CESFAM DR. RAÚL MOYA Y POSTAS RURALES</div>	CODIGO: APF 1.4		Vigencia: 5 años
	Procedimiento de almacenamiento, conservación, prescripción de medicamentos y notificación de reacciones adversas a medicamentos CESFAM Dr Raúl Moya Muñoz y Postas de Salud Rural		Fecha de Emisión: marzo 2025 Fecha De Revisión: marzo 2030
	Versión: 1	29 de 29	Unidad de Farmacia

XIII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Chile. Ministerio de Salud. (1995). *Norma General Técnica N° 12: Guía para la organización y funcionamiento de la atención farmacéutica en atención primaria de salud*. Santiago, Chile: MINSAL.
2. Chile. Ministerio de Salud. (2009). *Orientaciones para el almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en la red de atención primaria de salud*. Santiago, Chile: MINSAL.
3. Chile. Ministerio de Salud. (1983). *Decreto N° 405: Reglamento de productos psicotrópicos*. Santiago, Chile: MINSAL.
4. Chile. Ministerio de Salud. (1983). *Decreto N° 404: Reglamento de productos estupefacientes*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15762>
5. Chile. Ministerio de Salud. (2011). *Decreto N° 3: Aprueba reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1033282>
6. Chile. Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (DIVAP). (2013, 23 de julio). *Circular C5 N° 24: Prescripción, dispensación e información al paciente en establecimientos de atención primaria de salud (APS)*
7. Chile. Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública. (2013, 5 de marzo). *Decreto Exento N° 57: Aprueba Norma Técnica N° 147 sobre Buenas prácticas de almacenamiento y distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1049227>
8. Chile. Ministerio de Salud. (1985, 12 de marzo). *Decreto N° 466: Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13613>